

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vil. tela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.
Juan A. Garcia.
Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
 Plaza del Seminario, 5.
ADMINISTRACION,
 Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Suscripción—Maldición de los Judíos.—Preceptos higiénicos.—*Sección oficial.* Circular de la Junta sobre sueldos á los Maestros de escuelas incompletas.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública en sesión del 28 de Febrero anterior. *Noticias.* Pagos. *Anuncio.*

SUSCRICIÓN

á favor de los Profesores, de sus familias y de las escuelas de los pueblos asflagados por los terremotos en las provincias de Málaga y Granada.

Reales:

Suma anterior.	366
Los niños de la Escuela de Fortanete.	21
D. Salvador Villarroya, de Nogueruelas.	8
D. Isidro Amela, de Mazaleón.	10
Total.	405

MALDICIÓN DE LOS JUDÍOS.

Reinando Tiberio Cesar, el Hijo de Dios hecho hombre para la salvación del linaje humano recorrió la Judea en compañía de doce pobres pescadores que fueron sus primeros discípulos, anunciando á las gentes la Buena Nueva, y confirmando con grandes prodigios la divinidad de su misión, pues al sublime é irresistible imperio de su voz, los

mudos hablaban, los ciegos veían, andaban los paralíticos y los muertos resucitaban.

Así echó los cimientos de una Iglesia contra lo cual serán impotentes las furias todas del averno, porque El mismo, que es verdad eterna, ha dicho de ella que durará hasta la consumación de los siglos.

Aunque vino para la salvación de todos los hombres, dispensó principalmente sus bondades é hizo en primer término conocedor de su doctrina y de sus virtudes al pueblo de Israel; pero este, según la gráfica expresión del Evangelista san Juan, no quiso recibirle, antes bien, instigado por los pontífices y fariseos cuya religión era un cúmulo de supersticiones que Jesús condenaba con todo el valor y entereza propias solamente del Enviado de Dios, llega hasta aborrecer de muerte á la Santidad misma, que, viendo su ingratitude, le predice llorando un tremendo castigo.

Y cuando es llegada la hora en que ha de volver á su Eterno Padre, consiente ser vendido y entregado por uno de sus apóstoles á los príncipes de los sacerdotes y los ancianos del pueblo, que le insultan de palabra y de obra en presencia de los pontífices, y secundados por aquel populacho impío y maldiciente á causa de su ignorancia y obcecación, obtienen de Pilatos su sentencia de muerte de cruz.

Colocada esta sobre sus santísimas espaldas descoyuntadas por el rigor de cinco mil azotes, lo conducen al Golgota; clavan sus divinos piés y manos en aquel afrentoso ins-

trumento y llevan su impía saña hasta el extremo de mofarse de El mientras permanece con vida, y cuyos últimos momentos aprovecha para pedir por ellos á su Eterno Padre, y no sólo pedir sino hasta disculpra tanta maldad.

Los fenómenos que siguen al extraordinario y clamoroso *consumatum est* conque termina su existencia publican á la faz de todo el mundo que es verdadero Hijo de Dios. Rásgase el belo del Templo significando que allí termina la ley antigua; se oscurecen el sol y demás astros, tiembla la tierra, abrense los sepulcros y resucitan los muertos.

Sin embargo: por inescrutables decretos de la Providencia, tan grande comoción, que hace reflexionar á los gentiles tanto que uno de ellos exclama desde Roma «O padece la máquina del mundo ó su Hacedor padece,» es contemplada con impasibilidad, con indiferencia criminal, por aquel pueblo bárbaro que todavía continúa en la obstinación después de cerca de diez y nueve siglos, y apesar de haberle visto resucitar al tercero día triunfante y glorioso, como lo habia predicho.

¡Impía Salem! Que jamás la benéfica lluvia descienda sobre tus campos, ni las límpidas gotas del rocío adornen como nítidas perlas las plantas de tus valles y campiñas.....

¡Pueblo nefando! Que se agote para siempre el torrente de Cedrón y se vea estéril, eternamente estéril, el fecundo monte Olive-te.....

¡Degradada nación! que desaparezcan tronchados por el furioso huracan los corpulentos cedros del Libano, y las gigantes cas palmeras de Cades.....

¡Sociedad envilecida! Que veas eternamente marchitas las odoríficas rocas de Jericó; porque te has hecho indigna de percibir una vez más sus purísimos aromas.....

¡Conviértanse en ruinas el templo y el altar; caigan al golpe demoledor de extraña piqueta tus muros y torreones, tus palacios y chozas, y vaga errante por el mundo hasta la consumación de los siglos sin rey y sin gobierno, sin altar y sin Dios!.....

No fueron tanto como tú nefandas Sodoma ni Gomorra, Tiro ni Sidón, y perecieron; ¿Por qué, pues, ha de quedar sobre tí piedra sobre piedra? Has entregado la sangre del Justo; le has vendido por un puñado de oro; le has tratado como á malhechor; ¿Puede ser mayor tu crimen?

Desplegaste fiera saña contra el SALVADOR de los hombres; contra el UNGIDO del

Señor; contra el MESÍAS anunciado por los profetas, Hijo de Dios en la eternidad, de Abraham y de David en el tiempo. ¿Cabe maldad más horrible?

El que nació para darte vida pierde la suya entre tus inicuas manos, despues de una pasión que compendia en sí sola los tormentos de todos los mártires.....

¡Raza deicida, maldita seas!

Has sacrificado al Cordero sin manilla; en tu Calvario ha perecido el Ungido del Señor; alevosa derramaste su preciosísima sangre.

¡Caiga esta misma sangre sobre tí y sobre toda tu descendencia, y sean impotentes todas las aguas del Jordán para lavar la mancha que, en tu ciego frenesí, te has arrojado sobre tu propia frente y sobre las de todos tus hijos.!!!

Miguel Vallés.

Como las enfermedades contagiosas entre la niñez, parece que han adquirido desgraciadamente carta de naturaleza en nuestra provincia, creemos prestar un servicio á nuestros comprofesores trasladando á nuestras columnas las reglas publicadas poco há por el Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona con el fin de evitar y contener las enfermedades mencionadas.

Las tomamos del ilustrado colega *El Monitor* de aquella capital.

PRECEPTOS HIGIÉNICOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.—Esta Corporación, en consistorio del día 8 de los corrientes, acordó publicar las siguientes medidas generales, encaminadas á dar á conocer á las familias las prevenciones que son convenientes tomar para evitar ó disminuir los gérmenes de enfermedades infecciosas y en particular de la difteria.

Reglas generales aplicables en caso de enfermedad infecciosa (tífus, fiebres eruptivas, difteria, etc.)

1.^a Para prevenir la propagación de toda enfermedad infecciosa procede emplear las medidas de aislamiento, separando todo lo posible, dentro de la misma casa ó aun mejor fuera de ella, á los enfermos de los sanos, y evitando, además, la concurrencia de personas á los domicilios infeccionados.

2.^a Se procurará que los enfermos sean colocados en los dormitorios más espaciosos, de mejor ventilación y buena luz de la casa; evitando sobre todo que habiten cuartos que estén en comunicación con los patios interiores.

5.^a Es muy útil la limpieza de los enfer-

mos aquejados de dolencia infecciosa, como también la de la ropa de sus camas, á menos que por circunstancias especiales haya prohibición expresa por parte del facultativo.

4.º Todas las ropas y demás útiles de cama que hayan estado en contacto del enfermo no serán retenidas mucho tiempo en la casa para no aumentar el foco de infección.

5.º Todas las ropas serán desinfectadas en el domicilio del enfermo, antes de llevarlas al lavadero, sobre todo si éste es público; á cuyo efecto, como procedimiento más expedito, serán sumergidas en agua hirviendo, dejándolas en esta disposición por espacio de unas horas y añadiendo al líquido algunas cantidades de sulfuro de calcio.

6.º Siempre que sea posible desinfectar las ropas por medio de una estufa seca ó húmeda, deberá hacerse como medio preferible al anterior.

7.º El transporte de enfermos infecciosos se hará con vehiculos que puedan ser desinfectados ó con los coches sanitarios que posee el Excmo. Ayuntamiento.

8.º Sería muy conveniente que las familias se convencieran de la necesidad de someterse á prácticas de desinfección todas aquellas personas que cuidan enfermos infecciosos y que pueden trasportar el mal á domicilios sanos.

9.º Las habitaciones en donde han permanecido enfermos infecciosos, serán desinfectadas, una vez terminada la enfermedad, quemando flor de azufre y dejando herméticamente cerradas las aberturas por espacio de veinticuatro horas.

En caso de defunción, se desinfectará igualmente la estancia antes y después de extraer el cadáver y se impedirá que éste sea visitado por otras personas que las estrictamente necesarias.

10. Debe prohibirse terminantemente el decorado de los cuartos mortuorios, en caso de fallecimiento por enfermedad infecciosa, para evitar que los adornos fúnebres sean materia abonada de trasmisión del mal.

11. Si en todo caso es de absoluta necesidad la limpia periódica de los pozos y el mantenerlos cerrados con tapas que ajusten exactamente, el consejo no puede desatenderse cuando reinan enfermedades infecciosas, así como serán de rigor en tales casos no beber otra agua que la de la fuente, y sino es posible deberá hervirse ó filtrarse previamente la de pozo ó aljibe.

12. A título de disposición general se procurará por parte de la Alcaldía la inspección de las escuelas públicas y privadas á fin de que no sean recibidos los niños que han padecido enfermedades infecciosas, hasta transcurrido un plazo de treinta días, después de terminada la enfermedad.

Reglas especiales contra la difteria.

A más de los preceptos generales anteriores pueden recomendarse.

1.º Recluir en casa y vigilar atentamente todo niño que sienta la menor molestia en tragar, ó que ofrezca alteración de la voz, sobre todo si está triste y calenturiento.

2.º En caso de duda, llámese prontamente al médico, pues la demora en la asistencia facultativa puede influir grandemente en la funesta terminación del mal.

3.º Cuando reine la difteria, se mantendrán los niños en perfecto estado de nutrición, haciéndoles pasear á las horas en que haya sol y evitándoles la acción prolongada del frío húmedo.

4.º Las materias arrojadas por la tos ó vómitos se desinfectarán por medio de una solución de cloruro de zinc (50 por 100).

5.º Es prudente que sólo permanezcan al lado de los diftéricos las personas indispensables para cuidarlos. Deben recomendárseles las abluciones de las manos y la vigilancia de la integridad del tegumento (piel y mucosas), absteniéndose de todo contacto con el enfermo ó sus productos y ropas contaminadas, cuando exista alguna solución de continuidad por pequeña que sea. Los individuos que sufran grietas ó escoriaciones en la cara ó manos, las cubrirán con una delgada capa de colodión.

Las personas que cuiden al enfermo se abstendrán de besarle, abrazarle ó permanecer frente á su boca durante los accesos de tos.

6.º Los allegados al paciente se nutrirán bien, cuidarán de salir já respirar aire puro varias veces al día y no olvidarán lavarse la cara y manos con agua que contenga diez gramos de ácido bórico ó dos gramos de ácido tánico por litro.

7.º Todo niño afectado de *ronquera*, ó sospechoso de afección en la garganta, debe ser excluido de la Escuela ó colegio, y no será admitido sino en virtud de certificado facultativo.

Todo niño que haya sufrido el *crup* ó *angina diftérica*, debe abstenerse de volver á la Escuela durante un plazo que no bajará de seis á diez semanas, plazo señalado en algunos países para los que han padecido la *escarlantina*.

Lo que en cumplimiento del expresado acuerdo se inserta en los periódicos de esta ciudad, esperando que las familias, en interés propio y de sus convencinos, se atemperarán á las disposiciones transcritas.

Barcelona 28 de Enero de 1885.—El Alcalde constitucional Presidente, Juan Coll y Pujol.—P. A. de S. E.—El Secretario, Agustín Aymar y Rubio.

SECCION OFICIAL.

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular.

Habiéndose suscitado por esta Junta la duda acerca de si la ley de 6 de Julio de 1883, referente á la nivelación de sueldos de las Maestras de primera enseñanza con las de los Maestros de las respectivas localidades, debía tener aplicación también á las escuelas incompletas; para el mejor acierto, se consultó el asunto al Rectorado, de cuyo Centro se ha obtenido la siguiente contestación:

«Examinada con el detenimiento debido la comunicación de esa Junta provincial de Instrucción pública, en que consulta varias dudas que le han ocurrido acerca de las dotaciones de las escuelas incompletas de primera enseñanza de esa provincia:

Considerando que si bien es indudable y á todas luces evidente, que á los Ayuntamientos de los pueblos menores de 500 habitantes y que sin embargo de lo preceptuado en el art 101 de la vigente ley de Instrucción pública, sostienen escuelas de niñas, no puede obligárseles á la nivelación de sueldos que establece el Real decreto de 6 de Julio de 1883, es también indudable que los Municipios que se hallan en tal caso y han incluido en sus presupuestos las cantidades necesarias á tales efectos sin haber hecho ninguna observación, debe suponerse que aceptan tal reforma; este Rectorado ha dispuesto resolver:

1.º Las Maestras que sirven escuelas en pueblos que por su vecindario no están obligados sus Ayuntamientos á sostener y que sin embargo han presupuestado las cantidades necesarias para nivelación de sueldos, podrán obtener nuevo título administrativo con el aumento correspondiente, sin perjuicio de que dichos Ayuntamientos, en lo sucesivo, y en uso del derecho que les concede la Real orden de 4 de Febrero de 1880, incoen, si lo desean, el oportuno expediente solicitando rebaja de sueldo.

2.º Los Ayuntamientos que sostienen escuelas de niñas voluntariamente y no han consignado en sus presupuestos los aumentos de sueldo para la nivelación continuarán las Maestras con las dotaciones que perciben.

3.º Las Maestras que obtengan aumento de sueldo en escuelas sostenidas voluntariamente por los Ayuntamientos, solo tendrán derecho á que se las compute para sus traslados y ascensos, el que disfrutaban anteriormente.»

En su consecuencia, esta Corporación, en sesión del 28 del finado Febrero, acordó publicarla en este periódico oficial, como lo ve-

rifica, haciendo saber á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los cuales tienen consignadas en sus presupuestos las cantidades necesarias para la referida nivelación de sueldos, que deberán satisfacer á las citadas profesoras las mismas cantidades que á los Maestros, á contar desde el 1.º de Julio del corriente año económico, cuyo aumento que resulta de lo que hasta la fecha han percibido, tanto del personal como de material, les será abonado en el año actual directamente por los Ayuntamientos respectivos.

Pueblos que se citan.

Ababuj, Anadón, Bueña, Calomarde, Camañas, Campillo, Campos, Corbalán, La Cuba, El Cuervo, Dos-Torres, Escorihuela, Fuenterrada, Fuestescalientes, Calve, Griegos, Guadalaviar, Jarque, Jatiel, Lidón, Mezquita de Jarque, Mezquita de Loscos; Monterde, Montoro, Orrios, Pancrudo, Rillo, Rodenas, Saldón, Son del Puerto, Tormón, Tortajada, Torre los Negros, Torremocha, Tramacastilla, Utrillas, Vallecillo, Villalba alta, Villalba baja, Villar del Salz

Teruel 16 de Marzo de 1885.—El Gobernador Presidente, José María Meseguer.—El Secretario, Tomás García.

(B. O. del 19 de Marzo.)

Extracto de los acuerdos celebrados el día 28 de Febrero de 1885.

Señores que concurrieron á dicha sesión: Gobernador civil Presidente, Andrés, Herro, Del Castillo, Urroz, Zapater, Lope.

La Junta acordó:

Remitir á informe de la local de Ariño una comunicación del Alcalde de dicho pueblo en la que da cuenta de la conducta observada por la Maestra de primera enseñanza D.ª Higinia Miguel:

Remitir al actual Habilitado de los Maestros del partido de Alcañiz el pliego de cargo correspondiente á los dos finados años económicos, y relación de las cantidades que se adeudan á la Caja de fondos de primera enseñanza por los pueblos del citado partido, correspondientes á los mencionados años:

Decir al Alcalde de Josa que haga saber al Maestro de primera enseñanza D. Pedro Gonzalvo que á esta Junta no se ha presentado queja alguna contra el precitado profesor previniéndole al mismo tiempo que en lo sucesivo guarde el respeto debido á sus superiores gerárquicos.

Remitir á informe del Inspector de primera enseñanza un expediente de quejas in-

coado por el Ayuntamiento de Obón contra la Maestra de dicho pueblo D.^a Narcisa Rubio:

Ordenar al Maestro de Fonfria D. Manuel Lafuente que regrese á su escuela, sin dilación alguna, ó renunciar de ella en debida forma:

Desestimar la pretensión de varias Maestras de escuelas incompletas del partido de Albarracín que solicitan nivelación de sueldos con los de los Maestros de las respectivas localidades, por considerarla improcedente:

Remitir al Rectorado con informe favorable, un expediente de sustitución, incoado por el Maestro de primera enseñanza de Monreal D. Juan Guillermo Alpuente:

Remitir de igual modo, al citado Centro para su aprobación el itinerario que deberá seguir en la visita ordinaria que ha de girar el Inspector de primera enseñanza á las escuelas de los partidos de Castellote y Valdeobres:

Reclamar al Alcalde de Torralba la renuncia que al mismo, dice, ha presentado en aquella escuela de niños el Maestro interino D. Pedro Valero:

Nombrar los Maestros interinos siguientes: para la escuela de San Blas (barrio) á Don Félix Lozano, para la de Ababuj á D. Benito Pascual, para la de El Castellar á D. José María Serret y para la sustitución de San Agustín á D. Miguel Martín Conjos:

Consultar al Rectorado respecto á los turnos que deberán observarse en lo sucesivo para la provisión de las escuelas incompletas:

Insertar en el *Boletín oficial* la contestación dada por el Rectorado á la consulta que se le hizo, referente á las dotaciones de las escuelas incompletas de niñas; y una relación de los pueblos de esta clase de escuelas, que han presupuestado las cantidades necesarias para la nivelación de sueldos con los de los Maestros respectivos, haciéndoles saber que el aumento que resulta en las dotaciones de las Maestras deberán satisfacerlo á éstas directamente los Ayuntamientos:

Reclamar del Rectorado nuevos títulos administrativos correspondientes al aumento de dotación de las Maestras que se encuentran en el caso anteriormente citado:

La Corporación quedó enterada:

De haberse instruido sumaria al Maestro de primera enseñanza de Calaceite D. Feliciano Garcés, á consecuencia de un sueldo que publicó en un periódico:

De haber sido aprobadas por los respectivos Ayuntamientos las cuentas del material de las escuelas de uno y otro sexo de Villalba alta, de niños de Santa Eulalia y de niñas de Calamocha y Rillo:

De haber salido el día 25 del actual el Inspector de primera enseñanza á continuar la visita ordinaria á las escuelas del partido de Montalban:

De haber dado las gracias á la Junta el Maestro de Aliaga D. Joaquín Julian, por haberse declarado comprendido en el caso 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877:

De haber remitido la Dirección general de Instrucción pública un catálogo de las obras aprobadas, para que puedan servir de texto en las escuelas:

De haber tomado posesión de sus respectivas escuelas el Maestro de El Campillo Don Joaquín Gascón, el de Palomar D. José Gonzalvo, el de Alcorisa D. Felipe Navarro, la Maestra sustituta de Villel D.^a María Joaquín Martín, la interina de Torremocha D.^a María Ubeda, los Maestros interinos de Valdeconejos, Torralba y Valdecebro D. Ramón Gomez, D. Antonio Anechina y D. Andrés Villel, y la sustituta interina de Alfambra D. María Navarro:

De haber sido nombrados por las respectivas Juntas locales Maestros provisionales de Almohaja D. Angel Clavero, de Cedrillas Don Silvestre Gimeno, de Cervera D. Juan Plou, de Ababuj D. Salvador Garcia, de Aguilar D. Enrique Izquierdo y de San Blas (barrio) D. Felix Lozano:

De haber nombrado el Maestro de Barrachina D. Cristobal Cañada, por encontrarse enfermo, sustituto profesional de su escuela á D. Angel Ruiz, y por igual motivo, ha nombrado el Maestro de Monreal D. Juan Guillermo Alpuente á D. Gregorio Moreno, con el mismo carácter que el anterior:

De haberse concedido licencia por el Rectorado al Maestro de la Casa provincial de Beneficencia D. Pedro Pablo Gil para continuar sus estudios en la Normal Central:

De haberse trasladado á otro local de mejores condiciones que el anterior, la escuela de niños de Villalba alta:

De haber sido nombrado, en virtud de concurso de ascenso, Maestro de Valdelinares Don Ramón Torán:

De haberse recibido los títulos administrativos de Maestros interinos de Santa Eulalia, Valdeconejos, Calamocha (Auxiliar), Utrillas, Rubiales, Los Villanuevas (barrio) y Perales, expedidos respectivamente á favor de D. Joaquín Martínez, D. Ramón Gomez, D. Felix Lozano, D. Francisco Morales D. Manuel Escolano, D. Manuel Giral y Don Isidro Blasco; y de niñas, con igual carácter, de Armillas, La Puebla de Híjar y Cañizar, á favor de D.^a Dolores Giner, D.^a Bibiana Magallón y D.^a Lucía Anadón:

De haberse remitido á informe del Ayuntamiento y Junta local de Torre de Arcas una instancia del Maestro D. Gregorio Valero, en la que pide aumento de alquiler de casa:

De haberse remitido al Alcalde de Cucalón á los consiguientes efectos, las cuentas del material de aquella escuela de niños, presentadas por el Maestro D. Joaquín Gascón:

De haber sido admitidas por el Rectorado

las renunciaciones que de sus respectivas escuelas habian presentado el Maestro de El Villarejo (barrio) D. Daniel Polo y el interino de Gargallo D. Bibiano Conesa:

De una certificación remitida por la Maestra D.^a Rosa Espallargas, en la que justifica su buen comportamiento durante el tiempo que desempeñó interinamente la escuela de niñas de Seno.

Teruel 28 de Febrero de 1885.—El Gobernador Presidente, José María Meseguer.—El Secretario, Tomás García.

(B. O. del 28 de Marzo.)

NOTICIAS.

En la sesión que el día 20 de Febrero de 1884 celebró la Junta de Instrucción pública de esta provincia, se acordó ordenar al Alcalde de Mas de las Matas que en lo sucesivo se abstuviera de ocupar á los profesores de primera enseñanza de dicho pueblo en cosas ajenas á su cargo, con detrimento de la enseñanza y menoscabo de su profesión. Pues bien: dicho señor Alcalde que es diariamente objeto de recriminaciones por parte de muchos periódicos profesionales y políticos, despreciando, al parecer, el acertado acuerdo de dicha superior Corporación, ordenó á nuestro amigo don Valero Serrano, Maestro del citado pueblo, que el día de la Virgen, 25 del anterior, concurriera á trabajar con otros muchos en los caminos, no vecinales, según se nos dice, sino rurales de la misma localidad.

Dos veces, por lo menos, en nuestro concepto, ha abusado de su autoridad aquel celeberrimo Alcalde al intimar dicha orden. Primera, por oponerse á lo que terminantemente le tiene ordenado otra Autoridad superior, que quiere, como es justo, que ni en día de trabajo ni festivo se rebaje el prestigio de que siempre debe gozar todo profesor de 1.^a enseñanza. Segunda, por exigir de un buen católico que se ocupe en obras serviles en un día festivo; y tal vez otra, por obligarle á la prestación personal en un camino cuyo arreglo no interesa al común de vecinos.

No sabemos qué se ha propuesto el Sr. Alcalde de Mas de las Matas. ¿Quiere, por ventura, aburrir al Maestro? Pues le aseguramos que no lo conseguirá. ¿Intenta por este medio hacerse célebre? Pues poco envidiable será la celebridad que así consiga: creemos que no alcanzará, con mucho, á la que obtuvo el famoso dulero de Calanda.

Entre todos los periódicos que hasta la fecha han tenido necesidad de ocuparse de él, ninguno le ha censurado tan parcamente como LA UNION pero ésta, que no tolera ni tolerará jamás que el prestigio de un Maestro se rebaje por nada ni por nadie, está dispuesta á hacer entender de una manera digna, pero severa,

al Sr. Alcalde de Mas de las Matas, lo que es un Maestro, las consideraciones que se merece y la protección que tiene derecho á exigir de la primera Autoridad popular, amén de los deberes de esta relativos á la enseñanza.

Si el Sr. Alcalde de Mas de las Matas cree que D. Valero Serrano no cumple con sus deberes de Maestro, medios tiene para probarlo y hacerlo saber á las Autoridades superiores; pero si, como nosotros creemos, este los llena con usura, déjele en paz, y así no nos obligará á tomar de nuevo la pluma para decir sin embajes, rodeos, ni consideraciones qué es lo que molesta al Sr. Alcalde y le obliga á proceder así.

Relación de las cantidades entregadas á don Félix Villarroya, Habilitado de fondos de primera enseñanza del partido de Aliaga, el día 30 de Marzo último, por la Caja especial de primera enseñanza.

Pueblos.	Pesetas cénts.
Ababuj.	540
Aguilar.	565
Aliaga.	400
Allepuz.	474»85
Camarillas.	400
Campos.	485»87
Cañada Benatanduz.	450
Cañada Vellida.	224
Cañizar.	200
Castel de Cabra.	250
Cirujeda.	295
Covatillas.	87
Crivillen,	419»11
Cuevas de Almuden.	209»50
Ejulve.	500
Escucha.	420
Esteruel.	250
Fortanete.	600
Fuentes Calientes.	207»3
Galve.	200
Gargallo.	400
Hinojosa.	200
Jarque.	209»38
Jorcas.	456»62
Mezquita.	450»70
Miravete.	362»73
Monteagudo.	264»99
Montoro.	400
Palomar.	528
Pitarque.	500
Son del Puerto.	300»25
Villarluengo.	586»28
Villarroya.	491»37
Zorna.	50
Total.	10414»74

Faltan para completar los retrasos del presente año, muy cerca de cuatro mil pesetas, cuyos descubiertos pertenecen al Banco y á los municipios, de modo que si el uno descuida

estas atenciones, los otros hacen lo mismo; y las Autoridades se hallan al parecer tan tranquilas y satisfechas como si todos fueran corrientes.

Estercuel y Crivillen adeudan aún el tercer trimestre de 1882-85 y Cabra y Cirugeda el cuarto de 1883-84.

¿Cuando se darán vergüenza estos pueblos de aparecer en descubierto! Veremos.

A D. Alejandro Zanui se han entregado las siguientes sumas para los Maestros del partido de Hjar.

	<i>Pesetas cénts.</i>
Albalate.	1176»56
Alloza.	400
Andorra.	400
Ariño.	484»25
Azaila.	500
Castoñou.	250
Hjar.	826»25
Jatiel.	400
Oliete.	585
Puebla.	853»12
Samper.	710»31
Urrea.	533»12
Vinaceite.	200
Total.	6868»61

¿Y acerca de lo que se adeuda á los Maestros de dicho partido qué diremos? Pues una cosa parecida al suelto anterior. Los debitos continúan; los que están obligados á procurar su extinción no hacen nada, á nuestro modo de ver, para conseguirlo, y la voz de los Maestros que reclaman lo suyo es como la del que clamaba en el desierto.

El Sr. Monterde recibió de la Caja de primera enseñanza el día 31 anterior las siguientes sumas.

<i>Partido de Albarracín.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>
Alba.	493»51
Bronchales.	545»75
Calomarde.	94»66
Gea.	199»50
Guadalaviar.	248»44
Moscardón.	272»25
Valdecuenca.	355»40
Villar del Cobo.	224»62
Total.	2111»93

Partido de Calomocha.

Báguena.	500
Bea.	80
Bello.	400

Blancas.	200
Burbáguena.	500
Calamocha.	600
Caminreal.	200
Castejón de Tornos.	250
Cucalón.	200
Cuencabuena.	100
Ferreruela.	100
Fuentesclaras.	500
Lagueruela.	110
Lanzuela.	150
Lechago.	200
Luco.	90
Monreal.	596
Navarrete.	200
Nogueras.	84
Odón.	500
Olalla.	140
El Poyo.	200
Pozuel.	200
San Martín.	400
Santa Cruz de Nogueras.	120
Tornos.	200
Torralba.	200
Torrijo.	500
Valverde y Collados.	150
Villahermosa.	100
Total.	7170

Partido de Montalban.

Alacón.	237»50
Alpeñés.	70»50
Allueva Salcedillo y Fonfria.	194»75
Anadón.	515»87
Argente.	455»62
Armillas.	150
Bañón.	200
Badenas.	429»25
Barrachina.	200
Blesa.	481»25
Cervera.	100
Corbatón.	26»62
Cortes.	92»51
Cosa.	100
Cutanda.	500
Fuerrrada.	186»75
Obón.	183
Huesa.	174
Martín.	167»75
Mezquita de Loscos.	49»43
Montalbán.	521»20
Muniesa.	402»25
Nueros.	80
Pancrudo.	87»35
Piedrahita.	140
Plou.	346»87
Rubielos de la Cérída.	281»78
Segura.	320»75
Torrecilla del Rebollar.	260»75
El Villarejo.	100
Visiedo.	500

Vivel..	325
Loscos.	220»53
Total.	7659»11

Partido de Teruel.

Aldehuela.	449»50
Camañas.	49»44
El Campillo.	85»75
Corbalan.	116
Escorihuela.	187»22
Libros.	205»87
Villastar.	159»58
Total.	951»16

En vista de que algunos pueblos en los cuales el 18 por 100 no solo es suficiente para cubrir las atenciones de 1.ª enseñanza, sino que además resulta un sobrante de bastante consideración, no podemos comprender por qué han de ingresarse cantidades de menos en la Caja provincial del ramo. Es mas, sabemos que a algunos pueblos se han devuelto cantidades sin estar hecho el completo pago de los maestros, y sobre este particular llamamos muy especialmente la atención del Sr. Gobernador á fin de que, haciendo uso de los medios de que dispone, tenga á bien evitar este abuso, y esta misma súplica hacemos al Sr. Delegado del Banco que es quien, en primer término, puede corregirlo.

El pueblo de Calaceite tiene consignado en presupuesto adicional el recargo del 18 por 100 para pago de atenciones de 1.ª enseñanza, y sin embargo han trascurrido tres trimestres del presente ejercicio sin que se haya satisfecho un solo céntimo por el Banco para pago de los Maestros.

Comprendemos que no se verificara el ingreso en el 1.º y 2.º trimestre en atención á que el adicional se aprobó en Diciembre, pero no nos explicamos como se ha dejado pasar el 3.º sin cubrir esta preferente atención.

Trasladamos las anteriores líneas á los señores Gobernador civil y Delegado del Banco para que en su vista hagan que desaparezca esta anomalía que tanto y tan directamente perjudica á aquellos Profesores.

Al Sr. Vallés se entregaron el día 30 del mes anterior las siguientes consignaciones para los Maestros del partido de Alcañiz,

PRESUPUESTO DE 1884—85.

Tercer trimestre. Pesetas cénts.

Alcañiz.	343»75
Belmonte.	520»62

Calanda.	4551»52
Cañada.	167
Castelserás.	572»50
Codoñera.	598»12
Ginebrosa.	560»62
Mazaleón.	695»12
Torrecilla.	578»12
Torrevelilla.	400
Valdealgorfa.	592»50
Valdeltormo.	421»87
Valjunquera.	565»81
Total.	7255»28

PRESUPUESTO DE 1885—84.

Torrevelilla.	576»19
-----------------------	--------

En este partido el pago de las citadas obligaciones se hace con bastante regularidad; pero tambien existe un profesor, el de Mazaleón, á quien se adeudan haberes anteriores á 1885, y los de Ginebrosa que acreditan por el anterior ejercicio una suma de consideración.

De esta circunscripción podemos decir, pues, menos mal; pero desgraciadamente, no podemos decir muy bien de ninguna.

Se han expedido recientemente comisiones de apremio contra muchos Ayuntamientos que tienen en descubierto el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Aplaudimos sin medida tal reserva llevada á efecto por nuestra primera Autoridad civil, secundada por el ilustrado y laborioso Jefe de Fomento nuestro querido amigo D. José Díez de Alba.

Ahora solo falta que se proceda también contra los recaudadores del Banco en la parte que les corresponda.

ANUNCIOS.

MÉTODO BREVE Y SENCILLO

para enseñar á escribir bien en poco tiempo.

por

D. PEDRO JOAQUIN SOLER

Y D. EPIFANIO AZCONA,

Maestros de las Escuelas públicas de Zaragoza.

Se vende en todas las librerías de Zaragoza y en casa del Sr. Soler San Pedro Nolasco, 15, á 25 céntimos de peseta cada ejemplar y se remite por el correo á quien lo pida acompañando su importe.